



VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N° 04

"Por la cual se publican los costos de los derechos pecuniarios de la Universidad del Magdalena para la vigencia del año 2017".

El Vicerrector Administrativo de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior 017 del 12 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que la ley 30 de 1992 en su Artículo 122 establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior.

Que el Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en ejercicio de sus facultades expidió el Acuerdo Superior N° 007 de 2007 "Por el cual se establece el valor de los derechos y certificaciones expedidas por la Universidad del Magdalena", fijando en su Artículo Primero los derechos pecuniarios para la expedición de documentos oficiales de esta Casa de Estudios determinados en pesos corrientes del año 2007.

Que esa misma colegiatura expidió el Acuerdo Superior 017 de 2016 "Por medio del cual se estableció el valor del Derecho a Grado Privado en la Universidad del Magdalena".

Que el Artículo Segundo de dicho Acuerdo Superior señala:

"ARTICULO SEGUNDO: a partir del primero de enero de cada anualidad, se incrementarán los valores de conformidad con el aumento del IPC registrado en el año anterior."

Que la ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" fue reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 103 de 2015.

Que el Decreto Nacional 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 6 lo siguiente:

"Artículo 6°. Publicación de los trámites y servicios que se adelantan ante los sujetos obligados. Los sujetos obligados deben publicar en su sitio web oficial los trámites que se adelanten ante los mismos, señalando la norma que los sustenta, procedimientos, costos, formatos y formularios requeridos.

Para los sujetos obligados a inscribir sus trámites en el Sistema Único de Información de Trámites y Procedimientos Administrativos (SUIT), de que trata la Ley 962 de 2005 y el Decreto-ley 019 de 2012, dicho requisito se entenderá cumplido con la inscripción de los trámites en dicho sistema y la relación de los nombres de los mismos en el respectivo sitio web oficial del sujeto obligado con un enlace al Portal del Estado Colombiano o el que haga sus veces."

Que el Decreto N° 1080 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura" compiló un conjunto de normas preexistentes entre estas el Decreto Nacional 103 de 2015, por ello se entenderá incorporado a su texto tal como lo expresa el inciso noveno (9) de los considerando.

Que en su Artículo 2.8.3.1.4. el Decreto N° 1080 de 2015, estipula lo siguiente:

"Artículo 2.8.3.1.4. Publicación de los trámites y servicios que se adelantan ante los sujetos obligados. Los sujetos obligados deben publicar en su sitio web oficial los trámites que se adelanten ante los mismos, señalando la norma que los sustenta, procedimientos, costos, formatos y formularios requeridos.

Para los sujetos obligados a inscribir sus trámites en Único Información de Trámites y Procedimientos Administrativos - IT, de que trata la Ley 962 de 2005 y Decreto Ley 019 de 2012, dicho requisito se entenderá cumplido con inscripción los trámites en dicho sistema y la relación de los nombres los mismos en el respectivo sitio web oficial del sujeto obligado con un enlace al Portal del Estado Colombiano o el que haga sus veces.

(Decreto 103 de 2015, Artículo 6)"

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución N° 12161 del 5 de agosto de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior — SNIES y se deroga la Resolución 1780 de 2010", consagra en su artículo 9 lo siguientes:

Artículo 9. Publicación de los derechos pecuniarios. Las instituciones de educación superior deberán publicar y tener disponibles en la página de inicio de su sitio web, los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que cobran, los actos internos mediante los cuales se aprobaron tales valores, señalando el incremento de los mismos cuando lo haya habido, la justificación de que trata el artículo 8 del presente acto administrativo cuando deban presentarla, el estatuto general, el reglamento estudiantil, el estatuto docente y de bienestar universitario o institucional y el estatuto de contratación cuando se trate de instituciones de educación superior estatales".

Que se hace necesario realizar la compilación de los valores de los derechos pecuniarios tal como lo estipula el Acuerdo Superior N° 007 de 2007, con el respectivo incremento en el valor de los mismos de conformidad con el aumento del IPC registrado en el año anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar los costos de los derechos pecuniarios para el año 2017 de la siguiente manera:

Concepto	Valor 2016	Incremento	Valor 2017
		IPC 5,75%	
Derecho de Grado Pregrado Presencial o Distancia	\$ 207.554	\$ 11.934	\$ 219.488
Derecho de Grado Postgrado (Programas propios)	\$ 622.660	\$ 35.803	\$ 658.463
Derecho de Grado Privado (Pregrado)	\$ 207.554	\$ 11.934	\$ 219.488
Derecho de Grado Privado (Posgrados)	\$ 622.660	\$ 35.803	\$ 658.463
Copia de Acta de Grado y/o certificado de título	\$ 10.376	\$ 597	\$ 10.973
Certificado de Notas por Semestre (Egresados)	\$ 5.189	\$ 298	\$ 5.487
Certificado de Notas por Semestre (Estudiantes)	\$ 2.076	\$ 119	\$ 2.195
Duplicado de Diploma de Grado	\$ 103.775	\$ 5.967	\$ 109.742
Certificado de Matrícula	\$ 5.189	\$ 298	\$ 5.487
Certificado de Promedio	\$ 5.189	\$ 298	\$ 5.487
Constancia de Estudios	\$ 5.189	\$ 298	\$ 5.487
Constancia de Estudios con Intensidad Horaria	\$ 5.189	\$ 298	\$ 5.487
Certificado de Conducta	\$ 5.189	\$ 298	\$ 5.487
Certificado de Asistencia a Clases	\$ 5.189	\$ 298	\$ 5.487
Certificado de Aceptación en la Universidad	\$ 5.189	\$ 298	\$ 5.487
Certificado de Asignaturas del Plan de Estudios	\$ 5.189	\$ 298	\$ 5.487

Concepto	Valor 2016	Incremento	Valor 2017
		IPC 5,75%	
Autenticación de contenido de asignaturas (por folio)	\$ 624	\$ 36	\$ 660
Supletorios	\$ 20.756	\$ 1.193	\$ 21.949
Examen de Habilitación (Pregrado Presencial)	\$ 20.756	\$ 1.193	\$ 21.949
Examen de Habilitación (Pregrado Distancia)	\$ 36.322	\$ 2.089	\$ 38.411
Curso Totalmente a Distancia (IDEA)	\$ 103.776	\$ 5.967	\$ 109.743
Copia Carné Estudiantil	\$ 14.529	\$ 835	\$ 15.364
Validación de una Asignatura	\$ 41.510	\$ 2.387	\$ 43.897
Autenticación de documentos (por folio)	\$ 624	\$ 36	\$ 660
Certificados a Contratistas	\$ 5.189	\$ 298	\$ 5.487
Duplicado de Carné para Funcionarios	\$ 14.529	\$ 835	\$ 15.364
Valor Total Cursos Vacacionales Teóricos por Crédito (*)	\$ 1.036.752	\$ 59.613	\$ 1.096.365
Valor Total Cursos Vacacionales Teórico Prácticos por Crédito (*)	\$ 1.347.778	\$ 77.497	\$ 1.425.275
Formularios de Inscripción para Aspirantes (Pregrado)	\$ 71.607	\$ 4.117	\$ 75.724

*Este valor se dividirá entre el número total de estudiantes de cada curso.

PARÁGRAFO: Los valores correspondientes a matrículas se liquidan teniendo en cuenta el valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente fijado por el Gobierno Nacional para cada anualidad y conforme a las formulas establecidas en los Acuerdos Superiores N° 024 de 2009 y N° 017 de 2012, los cuales hacen parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 13 ENF 2017

JAIMÉ NOGUERA SERRANO
Vicerrector Administrativo

Revisó: Dr. Oscar Castillo- Jefe OAJ _____